



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Disposición

#### Número:

**Referencia:** Aprobar la transferencia del Permiso de Pesca Comercial SANTO VITO DI MAZZARA (02764), a la embarcación LEKHAN I (0752)

---

**VISTO** el expediente 22500-9980/2010 mediante el cual se tramita la solicitud de transferencia interpuesta por Cosme Roberto GANCITANO DNI 10.967.151, del Permiso de Pesca Provincial para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) en zona Fluvial, de la embarcación de nombre SANTO VITO DI MAZZARA matrícula 02764 a favor de la embarcación de nombre LEKHAN I matrícula N° 0752, y

#### CONSIDERANDO:

Que la embarcación de nombre SANTO VITO DI MAZZARA cuenta con Permisos de Pesca Provincial Comercial Marítimo y Fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia, en aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que la embarcación de nombre SANTO VITO DI MAZZARA matrícula 02764 es de propiedad de Cosme Roberto GANCITANO DNI 10.967.151 y la embarcación de nombre LEKHAN I matrícula 0752 es de propiedad de la firma LEKHAN I SRL;

Que los propietarios han solicitado ante esta Autoridad de Aplicación la aprobación de la transferencia del Permiso de Pesca Comercial Fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia;

Que el Permissionario y/o Responsable de la operación de pesca, deberá dar cumplimiento a la Legislación Pesquera vigente en la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

## LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la transferencia del Permiso de Pesca Comercial Fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia con el que cuenta la embarcación denominada SANTO VITO DI MAZZARA matrícula 02764, a la embarcación de nombre LEKHAN I matrícula 0752, conforme los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El Permiso de Pesca Comercial fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) transferido en el artículo precedente, se encuentra supeditado a la presentación de lo requerido oportunamente para su otorgamiento, el cual sera concedido en un acto administrativo a tal fin.

**ARTÍCULO 3°.** El titular del presente Permiso, una vez otorgado, deberá presentar los partes de pesca provincial según lo establecido en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 4°.** El Permisionario y/o responsable de la operación de pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento, así como a lo establecido en el presente acto administrativo y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 5°.** El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del Permiso otorgado, además de las sanciones que por ello correspondieren.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

